



COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

-EJE ECONÓMICO-

Informe No. IC-CCN-2020-002

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Conectividad el día viernes 11 de septiembre de 2020, respecto al proyecto de *“Ordenanza Reformativa del Código Municipal, al Título II, al Libro III.2 “De la Conectividad del Código Municipal”, que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. En sesión No. 086 – ordinaria, realizada el día martes 11 de agosto de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de *“Ordenanza Reformativa del Código Municipal, al Título II, al Libro III.2 “De la Conectividad del Código Municipal”, que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.2. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2746-O, de fecha 14 de agosto de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), remitió para conocimiento y análisis de la Comisión de Conectividad, la síntesis de las observaciones realizadas en primer debate al proyecto de ordenanza referido.

2.3. En sesión No. 028 – extraordinaria, realizada el 04 de septiembre de 2020, la Comisión de Conectividad analizó las observaciones referidas en el numeral anterior, constatando a través de la secretaria de la Comisión, que no se han presentado nuevas observaciones al proyecto de ordenanza, además, resolvió la constitución de una Mesa de Trabajo técnica para realizar el procesamiento de las observaciones planteadas.

2.4. En cumplimiento de la resolución Nro. 020-CCN-2020, se convocó a la Mesa de Trabajo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3053-O, de fecha 07 de septiembre de 2020, con la finalidad de procesar las observaciones presentadas por el Concejo Metropolitano en Primer Debate.

2.5. En sesión No. 029 – extraordinaria, realizada el 11 de septiembre de 2020, la Comisión de Conectividad analizó y discutió el resultado de la Mesa de Trabajo de procesamiento de las observaciones planteadas en primer debate por el Concejo Metropolitano, por lo que se pronunció emitiendo Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de Ordenanza en referencia.



3. BASE NORMATIVA:

El artículo 16 de la propia Constitución de la República del Ecuador, reconoce a todas las personas, en forma individual o colectiva, el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

El artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determina que el Estado: *"(...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada";*

La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir";*

El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";*

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las letra a) dispone: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";* y letra f): *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad";*

La letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: *"(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...);*

El Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de



los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

El artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

La Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35: “Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;

El libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c, d, f los principios de: (c). *Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía.* - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; (d). *Principio de Neutralidad Tecnológica.* - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad; (f). *Principio de Accesibilidad.* - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible; y,

El artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito; b. Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; c. Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Conectividad, aprobó el proyecto de “Ordenanza Reformatoria del Código Municipal, al Título II, al Libro III.2 “De la Conectividad del Código Municipal”, que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes, luego del análisis efectuado por los miembros de la Comisión y funcionarios de las entidades relacionadas.



En virtud de lo anterior, la Comisión de Conectividad recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad, en Sesión Nro. 029 - Extraordinaria del 11 de septiembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes de los informes técnicos respectivos, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Reformativa del Código Municipal, al Título II, al Libro III.2 "De la Conectividad del Código Municipal", que garantiza el acceso al Servicio Municipal de Internet Público en el Distrito Metropolitano de Quito", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Conectividad abajo firmantes aprueban el día 11 de septiembre de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos

Presidente Comisión de Conectividad

Mgs. Luz Elena Coloma

Vicepresidenta Comisión de Conectividad

Abg. Mónica Sandoval Campoverde
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 029 - Extraordinaria realizada el día viernes 11 de septiembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Mgs. Luz Elena Coloma y Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 11 de septiembre de 2020

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

Delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Conectividad